

**ARTÍCULO 18.** Además de lo señalado en el artículo 14, los órganos político-administrativos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. Derogada;

II. Los indicadores oficiales de los servicios públicos que presten;

III. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;

IV. Las actas de sesiones de los comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente;

V. Derogada; VI. Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y locales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado;

VII. En el caso de la información sobre programas de subsidio, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales;

VIII. Los Programas de Desarrollo Delegacionales, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;

X. La información desagregada sobre el presupuesto que destinaran al rubro de mercados, así como el padrón de locatarios, nombre y ubicación de los mercados públicos en su demarcación territorial.

**LA FORMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ARTICULO 14 Y  
TODAS SUS FRACCIONES DEBERÁ REALIZARLO DE LA SIGUIENTE MANERA:**


- 1. HACER CLICK EN EL ICONO DEL ARTICULO .**
- 2. HACER CLICK EN LA FRACCION A CONSULTAR.**
- 3. HACER CLICK EN DESCARGAR.**

Artículo 13 Listado de información que poseen y que deben de publicar los Entes Obligados del Distrito Federal: Periodo de actualización de esta información: Trimestral Actualización: 30-junio-2013 Validación: 15-julio-2013	Todo Ente Obligado del Distrito Federal deberá publicar en sus respectivos sitios de Internet y en los medios que estime necesarios un listado de la información que detentan por rubros generales, especificando el ejercicio al que corresponde, medios de difusión y lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en los términos de Ley. Dicho listado deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley.
--	---

**PASO 3**  


Descargar

**PASO 1**

 Artículo 13 Listado de Información	 Artículo 14 Información de Oficio	 Artículo 18 Actualizada	 Artículo 25 Obra Pública
--	---	---	---

**PASO 2**

I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII

